



Resolución de Secretaría de Integridad Pública

N° 003-2026-PCM/SIP

Lima, 29 de enero de 2026

VISTO: El Informe N° D00004-2026-PCM-SSGEIP de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, se convoca a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, tiene por finalidad mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los funcionarios, directivos y servidores públicos; y, gestionar adecuadamente las denuncias que se presenten sobre el particular en las entidades de la administración pública; cuyo alcance comprende a las entidades de la administración pública establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, incluyendo a las empresas públicas;

Que, el artículo 7 de la norma citada en el párrafo anterior establece responsabilidades para la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, en virtud de lo cual orienta al titular de la entidad y a los funcionarios de la Alta Dirección

para el cumplimiento del referido Decreto Supremo, que dicha orientación se extiende a solicitud de los directivos y servidores públicos de la entidad; y que establece recomendaciones a las unidades de organización para prevenir y mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida norma establece que el Poder Judicial, el Congreso de la República y los Organismos Constitucionales Autónomos, se sujetan al marco normativo que los regula y a las normas internas que emitan para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad durante el periodo electoral;

Que, mediante Resolución N° 0844-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, con alcance, entre otros, a las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos) y empresas del Estado;

Que, la Tercera Disposición Final del referido Reglamento precisa que las entidades designan un Oficial de Integridad Electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad;

Que, conforme al artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional, entre otras materias, en Ética Pública, Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley;

Que, el artículo 89 Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, establece que la Secretaría de Integridad Pública tiene entre sus funciones las de supervisar el cumplimiento de las disposiciones, obligaciones y acciones que promuevan la ética, la integridad y lucha contra la corrupción en las entidades de la administración pública; emitir opinión técnica, cuando corresponda, en las materias de su competencia, conforme a la normativa vigente; y expedir resoluciones en materias de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000004-2026-PCM-SSGEIP, la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública concluye que, en el marco de la rectoría de la Secretaría de Integridad Pública y de las funciones asignadas a las unidades de organización que ejercen la función de integridad en la normativa vigente, resulta pertinente que el titular de dicha unidad de organización asuma adicionalmente el rol de Oficial de Integridad Electoral, como medida orientada a fortalecer el cumplimiento del deber de neutralidad durante el periodo electoral;

Que, de conformidad con el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7, y el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, se publican obligatoriamente en el

diario oficial El Peruano resoluciones administrativas que aprueban reglamentos, directivas y lineamientos, cuando sean de ámbito general, siempre que sean dictadas en ejercicio de las facultades previstas en sus leyes de creación o normas complementarias, conforme a ley. Además, la entidad emisora debe difundir dicha resolución administrativa en su sede digital el mismo día de su publicación;

Con el visto bueno de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026; la Resolución N° 0844-2025-JNE que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; y la Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ejercicio del rol de Oficial de Integridad Electoral

Precisar que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE, a fin de prevenir la comisión de conductas infractoras durante el periodo electoral.

El ejercicio de dicho rol se realiza en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N°054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, y la normativa electoral vigente.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en la Plataforma Gob.pe (www.gob.pe/pcm) el mismo día de su publicación.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ALEXANDRA CABRERA SANCHEZ

Secretaria de la Secretaría de Integridad Pública
Presidencia del Consejo de Ministros